



PROYECTO DE LEY QUE
PROMUEVE LOS
DERECHOS DEL
CONSUMIDOR EN EL
ETIQUETADO DE
HUEVOS

El Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú, a iniciativa de la Congresista de la República que suscribe, **Sigrid Bazán Narro**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL ETIQUETADO DE HUEVOS

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho de los consumidores a acceder, a través del etiquetado, a una información veraz, objetiva, detallada y suficiente de los sistemas de producción de huevo, que permita la promoción de hábitos de producción y consumo sustentables, contribuyendo al fortalecimiento del bienestar animal en los procesos de producción de huevos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La Ley es de aplicación para todas las personas, naturales o jurídicas, que produzcan, envasen, distribuyan, comercialicen, importen o integren la cadena de comercialización de producción de huevo de granjas avícolas en todo el territorio de la República del Perú. Se excluye del ámbito de aplicación de la presente Ley a los productores de hasta trescientas cincuenta (350) gallinas ponedoras.

Artículo 3. Etiquetado

Para fines del etiquetado de la presente Ley es de aplicación lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1304, Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su Reglamento, Decreto Supremo N° 015-2022-PRODUCE.

Artículo 4. Definiciones

a) **Granja avícola:** Todo establecimiento que desarrolle actividad avícola, independientemente de que sea o no su actividad principal.

b) Producción de huevo en jaula: Sistema de producción en el que las aves están confinadas en jaulas de cualquier tamaño, que pueden ser convencionales (en batería) o mejoradas (enriquecidas con perchas, nidos u otros elementos).

c) Producción de huevo libre de jaulas en galpón: Sistema de producción en el que un grupo de aves de la misma especie y edad está permanentemente confinado en un galpón o corral, pero libre de cualquier tipo de hacinamiento en jaulas, donde puede desplazarse libremente y cuentan con perchas, nidos y otros elementos esenciales para el bienestar animal, como el sustrato suelto. Para ser considerada dentro de este sistema, la producción debe tener el mismo manejo sanitario, productivo y medidas de bioseguridad que los demás sistemas cerrados, independientemente de que los corrales o galpones sean de piso único o de pisos múltiples.

d) Producción de huevo libre de jaulas en pastoreo: Sistema de producción en el que las aves tienen acceso durante el día a un área exterior en contacto directo con el suelo y los pastos, con espacio amplio y donde en ningún periodo son confinadas en jaulas. Estos sistemas cuentan con casetas, galpones o estructuras similares para la alimentación y disponibilización de agua en cantidades adecuadas para los animales, que se quedan dentro de estas estructuras cerradas durante la noche o en caso de climas extremos.

Artículo 5. Principios

La presente Ley se rige por principios de Soberanía del Consumidor, Pro Consumidor y de Transparencia, establecidos en el artículo V de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Artículo 6. Condiciones del etiquetado obligatorio para huevos de gallinas

6.1. Los huevos que se comercialicen y/o produzcan, dentro del alcance del artículo 2 de la presente Ley, que incluyen huevos en cascarón, líquidos y en polvo, deben especificar el sistema en el que fueron producidos, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Los que fueron producidos de acuerdo al artículo 3 inciso b): Huevos de gallinas enjauladas, en cuyo caso se deberá consignar la palabra "jaula" en la etiqueta.
- b) Los que fueron producidos de acuerdo al artículo 3 inciso c): Huevos de gallinas libres de jaulas en galpón, en cuyo caso se deberá consignar la palabra "galpón" en la etiqueta.
- c) Los que fueron producidos de acuerdo al artículo 3 inciso d): Huevos de gallinas en pastoreo, en cuyo caso se deberá consignar la palabra "pastoreo" en la etiqueta.

6.2 La descripción señalada en el numeral 6.1 del artículo 6 debe constar en la etiqueta, en el envase o empaque y en la cara principal.

6.3 El sistema de producción a consignarse en el etiquetado será regulado de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, considerando mecanismos para favorecer modalidades de asociatividad que faciliten la certificación conjunta de los pequeños y micro productores.

6.4 De utilizarse imágenes, fotografías, dibujos, gráficos o similares que se incluyan en las etiquetas, envases o empaques de los huevos en cascarón, líquidos y en polvo, estas deberán ilustrar debidamente el sistema de producción utilizado, evitando inducir a error o duda sobre el sistema de producción utilizado o las condiciones de bienestar de los animales involucrados en la producción.

Artículo 7. Publicidad

Toda publicidad de huevos en cascarón, líquidos y en polvo, debe advertir de forma clara y comprensible el sistema de producción que corresponda, mediante la descripción apropiada conforme a los artículos 4 y 6 de la presente Ley.

Las imágenes, fotografías, dibujos, gráficos o similares que se incluyan en la publicidad a la que se refiere el presente artículo deberán corresponder única y exclusivamente al sistema de producción utilizado.

Queda prohibida la utilización de palabras, imágenes, signos u otros tipos de representaciones que puedan inducir a error o duda sobre el sistema de producción utilizado o las condiciones de bienestar de los animales involucrados en la producción. Toda publicidad se ajustará a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 8. Marcas y otros signos distintivos

Se prohíbe el registro de marcas u otros signos distintivos que puedan inducir a error o duda sobre el sistema de producción utilizado o las condiciones de bienestar de los animales involucrados en la producción.

Artículo 9. Plazo de adecuación

Se establece un periodo de hasta tres (3) años para la adecuación e implementación de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 10. Registros y requisitos para su mantenimiento

Todas las instalaciones u operaciones relacionadas a la producción de huevos en el Perú deberán llevar y mantener actualizados los siguientes registros:

1. Registros de capacitaciones para identificar a las personas competentes para realizar la sedación, vacunación, aturdimiento y/o sacrificio de animales; y,
2. Información sobre la producción en general, incluyendo el número de animales encontrados muertos por día, semana, mes y año, así como el número de huevos producidos por día, semana, mes y año.

Artículo 11. Autoridad competente

El Instituto Nacional de Defensa y Competencia de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP) es el encargado de la implementación de la presente Ley, en coordinación con las demás autoridades en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

Artículo 12. Infracciones y sanciones

El INDECOPI impondrá las sanciones por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, según la gravedad de las infracciones conforme a la normativa sobre la materia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. Encomiéndese al Poder Ejecutivo, dentro de los noventa (90) días de entrada en vigor de la presente Ley, la emisión de normas complementarias que resulten necesarias para su aplicación.

Lima, noviembre de 2023.



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 17:17:46-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 17:17:26-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Comelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2023 16:11:23-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2023 17:03:48-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/11/2023 16:22:46-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2023 16:46:37-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/11/2023 18:10:50-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

Antecedentes

La Constitución Política del Perú en su artículo 65 establece el marco de protección al consumidor, señalando que: "El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población."

En ese sentido, nuestra norma Constitucional exige que el mercado, a través de sus diversos proveedores, respeten el derecho de los consumidores de ser debidamente informados respecto a los productos que colocan en el mercado. A su vez, el referido artículo señala el nexo entre el derecho a la información y la salud de la ciudadanía, reconociendo así que si los consumidores no tienen información respecto a los bienes que ofrece el mercado, su salud y seguridad se encuentra en riesgo.

Sobre el particular, el Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley 29571 señala en su artículo II que:

"El presente Código tiene la finalidad de que los consumidores accedan a productos y servicios idóneos y que gocen de los derechos y los mecanismos efectivos para su protección, reduciendo la asimetría informativa, corrigiendo, previniendo o eliminando las conductas y prácticas que afecten sus legítimos intereses. En el régimen de economía social de mercado establecido por la Constitución, la protección se interpreta en el sentido más favorable al consumidor, de acuerdo a lo establecido en el presente Código." (Énfasis nuestro)

Es de resaltarse también que este Código dispone como política pública que el Estado promueva que el sector privado facilite "mayores y mejores espacios e instrumentos de información a los consumidores a fin de hacer más transparente el mercado; y vela por que la información sea veraz y apropiada para que los consumidores tomen decisiones de consumo de acuerdo con sus expectativas." (artículo VI.2).

Asimismo, Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, reconoce el Principio de protección y bienestar animal, indicando en su artículo 1.1 que: "El Estado establece las condiciones necesarias para brindar protección a las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales sensibles, los cuales merecen gozar de buen trato por parte del ser humano y vivir en armonía con su medio ambiente. ". Además, el artículo 3 de la referida norma, indica que este marco normativo tiene por "objeto proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. Además, de velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano." (Énfasis nuestro)

Dentro de las prohibiciones que establece la Ley de Protección y Bienestar Animal, se encuentra la señalada en el artículo 23, que indica que "toda práctica que pueda atentar contra la protección y el bienestar de los animales de granja (...)", entendiendo al bienestar animal como el "Conjunto de elementos que se refieren a la calidad de vida de los animales, basado en la protección de las especies, respeto a sus hábitats naturales y adaptación a los entornos brindados por el ser humano que les permita desarrollarse y mantener un comportamiento natural y un estado de plena salud física y mental que implica aspectos de sensibilidad referidos principalmente al dolor y al miedo." (Anexo: Definiciones)

En conclusión, de los antecedentes normativos expuestos, se reconoce que existe un marco normativo que promueve que el consumidor esté informado en la toma de decisiones en su interacción con el mercado. En ese sentido, reconociendo la creciente importancia que tiene el cuidado y protección del bienestar animal, reflejado en la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, resulta pertinente adecuar las obligaciones sobre etiquetado de huevos, para visibilizar la forma de producción de los mismos y así brindar información veraz al consumidor sobre los cuidados de bienestar animal que se siguen en la producción.

El sistema de producción de huevos y las necesidades de un etiquetado veraz

De acuerdo a cifras del Sistema Integrado de Estadística Agraria (SIEA), "se estima que la existencia de aves ponedoras en el Perú al 31 de diciembre de 2019" asciende a 28,8 millones de aves, "produciendo durante este año un total de 8 406 millones de huevos"¹. De acuerdo a cifras presentadas por la ONG Compromiso Verde e Ipsos, en 2020 se registraron más de 29 millones de gallinas ponedoras, siendo el consumo per cápita de 242 huevos al año a nivel nacional².

A pesar del alto volumen de esta cifra, muy poco se sabe sobre el proceso de producción de huevos en nuestro país; de acuerdo a las cifras presentadas por la ONG Asociación para el Rescate y Bienestar Animal (ARBA) "La producción de huevos de gallinas de forma convencional (en jaulas de batería) representa el 98%, siendo únicamente el 2% de gallinas libres de jaula sin especificaciones sobre el nivel de libertad que ellas tienen, ya sea una producción al pastoreo u orgánica."³

El consumidor no llega a identificar que significa la producción de huevos de huevo en jaula y que es lo que supone esta en relación al bienestar y cuidado de las gallinas ponedoras. El uso de jaulas como método para criar gallinas ponedoras, plantea dos importantes cuestionamientos:

- Ético: debido a la crueldad con la que se trata a esos animales sensibles
- Sanitario: dado el riesgo que este tipo de cautiverio significa para las gallinas y, por consiguiente, para las personas en contacto con ellas y los consumidores de huevos.

El cuestionamiento ético surge ante la constatación que el confinamiento de las gallinas en jaulas de batería supone que cada gallina esté reducida a un área que es menor al tamaño de una hoja de papel A4, esto es, un espacio de 21 cm (de ancho) por 29.7 cm (de largo) y con una altura que

¹ Ver: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/438987/panorama__mercado_huevo_de_gallina.pdf

² COMPROMISO VERDE E IPSOS. Encuesta sobre el consumo de alimentos y la crueldad en la industria de huevo en Perú

³ Ver: <https://arpa.pe/wp-content/uploads/2020/10/PERU%CC%81-SIN-JAULAS-2020-final.-.pdf>

apenas les permite estar de pie o paradas. Al estar las gallinas confinadas en espacios tan reducidos, no les es posible realizar sus movimientos y actividades naturales, como caminar, acicalar sus plumas, abrir sus alas o, si quiera, darse la vuelta. En estas condiciones son enjauladas durante un promedio de 2 años (o 100 semanas), que es casi toda su vida. El confinamiento de las gallinas en jaulas supone, irrefutablemente, una alteración en su comportamiento normal, al verse físicamente imposibilitadas de desarrollar sus patrones naturales de conducta (desplazamiento, anidación, recreo, darse los llamados "baños de polvo o de tierra", exposición solar o de aire fresco, entre otras actividades esenciales en una gallina).⁴

Evidentemente, al no poder realizar estos comportamientos en las jaulas, se les afecta negativa y considerablemente su calidad de vida y, en particular, su salud tanto física (al estar postradas en un espacio diminuto sin poder realizar actividad física padecen dolencias, problemas óseos, reproductivos y hepáticos), como psicológica (al vivir enjauladas y amontonadas). En la medida que viven confinadas en jaulas, por más que se les coloque jaulas más grandes o "enriquecidas", seguirán privadas del contacto con elementos vitales como la luz del sol, el aire fresco o la tierra misma. Dicho de otra manera, confinar a las gallinas en jaulas significa privarlas, finalmente, de la posibilidad de "vivir en armonía con su medio ambiente".⁵

La Dra. Fabiola Leyton señala sobre el uso de jaulas que "en estas condiciones, iluminadas permanentemente con luz artificial para estimular la puesta de huevos, viven hacinadas y estresadas en jaulas de alambre que les producen llagas y dolor crónico en sus patas. No tienen otro lugar donde ir más que su jaula, por lo que las gallinas comen y excretan en el mismo lugar, cayendo las heces de las jaulas superiores sobre las gallinas ubicadas en las partes inferiores"⁶

En consecuencia, la evidencia científica demuestra que estos sistemas productivos basados en el confinamiento en jaulas no cumplen con los requerimientos fisiológicos y conductuales que necesitan las gallinas ponedoras, a la vez que impiden cumplir con el deber ético y legal de asegurar su estado de bienestar. Todo esto produce que las gallinas sufran estrés, frustración, aburrimiento y miedo, lo cual -a su vez- tiende a producir comportamientos anormales en las aves en cautiverio, siendo algunos de ellos dañinos tanto para las propias gallinas enjauladas como para sus compañeras de jaula.

Respecto al riesgo sanitario, el altísimo grado de hacinamiento de gallinas en jaulas también produce un ambiente tóxico para los animales que durante años -prácticamente, toda su vida- viven allí confinados. Al amontonarse las gallinas en pequeñas jaulas, no sólo se despluman entre ellas y canibalizan, sino que -inevitablemente- orinan y defecan en el mismo espacio donde empollan sus huevos. Plumas, residuos de la piel picoteada de las gallinas, parásitos, sangre, heces y los huevos que van produciendo se mezclan y conviven en un mismo espacio, diminuto y plagado de patógenos.

Estos ambientes, donde se producen nuestros alimentos, contienen una alta emisión de amoníaco y gases de efecto invernadero, como óxido nitroso y metano, que es permanentemente

⁴ Para mayor alcance, ver en: <https://www.humanesociety.org/animals/chickens>

⁵ Para mayor alcance, ver en: https://www.hsi.org/news-media/jaulas_bateria_america_latina/

⁶ Leyton, Fabiola. "Bioética frente a los derechos animales: tensión en las fronteras de la filosofía moral". Tesis doctoral para la Universitat de Barcelona. Página 77-78

inhalado por las miles de gallinas ponedoras que suelen convivir en estas condiciones insalubres y dañinas, tanto para su salud como para la propia salud humana. Dado que los ambientes de las granjas industriales suelen ser el caldo de cultivo para la propagación de enfermedades animales, que incluso pueden transmitirse a humanos ciertas normativas europeas que regulan el tratamiento y bienestar de las gallinas ponedoras obligan a los centros de producción (a partir de cierta cantidad de aves) a aplicar controles para reducir estas emisiones gaseosas a la atmósfera⁷.

Otros estudios -como el de Dewulf, Ducatelle, Haesebrouck, Hoorebeke, Immersel, 2010, Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Ghent, Bélgica⁸- han concluido que los sistemas de jaulas para gallinas son más propensos a infecciones de salmonella, en comparación a los sistemas libres de jaulas. Esto se debe al hecho que los sistemas de jaula condensan o hacen a las gallinas en un número excesivo, densidad que ocasiona que aumente el riesgo de propagación de la infección y el contagio de unas a otras. De otro lado, el uso generalizado de antibióticos y/o promotores de crecimiento sintéticos para gallinas por parte de la industria avícola también representa otro riesgo a la salud pública, debido a las resistencias microbianas aparecidas y registradas en diversos estudios⁹.

Esta información sobre el sistema de producción de huevos no es conocida por la gran mayoría de consumidores y tal como lo revela la encuesta realizada por Compromiso Verde e Ipsos, el conocimiento de esta información sí es relevante y fundamental para los consumidores:

- "El informe señaló que el 65% de los encuestados dice estar preocupado por el origen de lo que consume;
- La forma en que se procesan los alimentos y, en particular, cómo se trata a los animales en la industria, también fueron factores de preocupación para un número significativo de personas. El 76% dijo estar preocupado por este aspecto;
- En Lima, el 80% de los hombres y mujeres que respondieron la encuesta dijeron estar en contra del sistema de jaulas en batería;
- El 57% de la población dijo que es inaceptable que los establecimientos vendan huevos de gallinas que viven en jaulas. Para el 69%, incluso deberían prohibirse
- El 65% considera fundamental saber si hay crueldad animal en el producto que compra en el supermercado;
- En su mayoría, todas las clases sociales están a favor de no vender productos derivados de la violencia animal. Más de la mitad de las clases D y E, incluidas, dijeron que estaban a favor de esto, incluso si aumenta el precio de los huevos."¹⁰

⁷ Para mayor alcance, ver en: <https://seleccionesavicolas.com/avicultura/2016/08/emisiones-de-amoniaco-y-gases-de-efecto-invernadero-en-una-explotacion-avicola-de-puesta-de-jaulas-acondicionadas>

⁸ Ver en el siguiente enlace:

<https://www.researchgate.net/publication/46577284> The Influence of the Housing System on Salmonella Infections in Layer Hens A Review

⁹ Ver en el siguiente enlace: <https://avicultura.info/alternativas-a-antibioticos-promotores-del-crecimiento-en-avicultura/>

¹⁰ COMPROMISO VERDE E IPSOS. Encuesta sobre el consumo de alimentos y la crueldad en la industria de huevo en Perú

Queda evidenciado que, para el consumidor es información relevante el conocer el sistema de producción de huevos y si estos fueron producidos con prácticas contrarias al bienestar animal, razón que evidencia la necesidad de trasladar esta información, a través del etiquetado, al consumidor, para que este pueda tomar una decisión de consumo que respete sus consideraciones éticas y sanitarias respecto al sistema de producción.

Cambios a nivel global de los sistemas de producción de huevos

Tal y como indica la Nota Técnica del MIDAGRI "Panorama y Mercado del Huevo de Gallina":

"Los sistemas productivos en el mundo, vienen mostrando cambios dinámicos de acuerdo con las nuevas tendencias y exigencias del mercado, donde, las granjas vienen adaptando tecnologías como jaulas automatizadas, galpones climatizados, o incluso sistemas productivos con aves libres de jaulas. Estos antecedentes revelan que es un sector en crecimiento, dinámico, y que presenta enormes desafíos en términos productivos, comerciales, medioambientales, de bienestar animal, entre otros."¹¹ (Énfasis nuestro)

Se reconoce así que existe una tendencia del sistema productivo de huevos que ha puesto la mirada en la forma en la que son criadas las gallinas ponedoras, identificando que el propio mercado viene promoviendo prácticas de producción que privilegien el bienestar animal. Sobre el particular, son más de mil empresas multinacionales -como Nestlé, Unilever (mayonesa Hellmann's), Sodexo, Kraft o Starbucks¹²- las que han asumido compromisos públicos para dejar de abastecerse con huevos provenientes de sistemas con jaulas, a nivel mundial.

Recientemente, se sumó a dicho compromiso Yum! Brands Inc., la compañía más grande de restaurantes en todo el mundo, con más de 50 mil establecimientos distribuidos en 125 países y dueña de conocidas marcas como KFC, Pizza Hut o Taco Bell. Esta corporación publicó el 2 de septiembre último su política global de bienestar animal¹³, anunciando su compromiso para eliminar las jaulas en gallinas de toda su cadena de suministro para el 2030¹⁴. Esto evidencia que cada día se toma mayor conciencia y convencimiento de que no es ético seguir produciendo o consumiendo huevos producidos en jaulas por todo el sufrimiento que conlleva para animales tan sensibles y sintientes.

En el Perú, la empresa Arcos Dorados, que opera la Marca de McDonald's en 20 países de América Latina y el Caribe, anuncio el 23 de agosto de 2023 que "la operación de Perú se suma a los esfuerzos de la compañía en América Latina y hoy anuncia que el 100% de los huevos incluidos en su menú provienen de gallinas libres de jaula."¹⁵

¹¹ Ver: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/438987/panorama__mercado_huevo_de_gallina.pdf

¹² Para mayor alcance, ver en: <https://chickenwatch.org/cage-free>

¹³ Para mayor alcance, ver en: <https://www.yum.com/wps/portal/yumbrands/Yumbrands/citizenship-and-sustainability/planet/animal-welfare>

¹⁴ Para mayor alcance, ver en: <https://igualdadanimal.mx/noticia/2021/09/02/kfc-y-pizza-hut-anuncian-politica-global-libre-de-jaulas/>

¹⁵ Ver: <https://www.arcosdorados.com/peru-el-100-de-los-huevos-servidos-en-sus-restaurantes-provienen-de-gallinas-libres-de-jaula/>

Se visibiliza así, que existe una tendencia del mercado por consumir huevos que respeten y garanticen el bienestar animal. A su vez, existen regulaciones normativas que han puesto énfasis en la producción y el etiquetado de huevos como la desarrollada por Unión Europea a través de la Directiva No. 1999/74/CE, que establece normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras, así como la Directiva No. 98/58/CE que señala la protección de los animales en las explotaciones ganaderas y la Directiva No. 2002/4/EC que desarrolla el registro de establecimientos que mantienen gallinas ponedoras. A estas se suma la Regulación No. 1169/2011 sobre Información de Alimentos para Consumidores, la Regulación No. 834/2007 sobre Producción Orgánica y la Regulación No. 557/2012 sobre el Bienestar de las Gallinas Ponedoras.

En ese sentido, la Unión Europea entiende el etiquetado de los huevos como el proceso obligatorio de colocar información sobre los huevos en el envase. La información incluida en la etiqueta debe ser clara, precisa y fácil de entender, y para ello se estampa un código en la cáscara del huevo. En definitiva, la legislación aporta transparencia al origen y al método de producción.

A nivel latinoamericano, cabe destacar que en octubre de 2020 se presentó en Chile el Proyecto de Ley N° 13839-12 que "Regula la crianza sin jaulas, de gallinas y otras aves ponedoras de huevos y establece sistema de sexaje de las aves en plantas de reproducción, y un sistema de etiquetado de huevos", mientras que en julio de 2022 se presentó en Colombia el Proyecto de Ley PL 051-21, por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a información oportuna, clara, veraz y suficiente sobre los sistemas de producción de huevo. A su vez, en Argentina se presentó en mayo de 2023 en la Cámara de Diputados el "Proyecto de Ley de Etiquetado de Huevos Producidos en Argentina".

De esta manera, el presente proyecto de ley se adscribe a una tendencia del mercado y regulatoria para brindar mayor información al consumidor y que este pueda acceder a un producto libre de crueldad animal.

Sobre la solución que aporta el proyecto de ley a través del etiquetado

Como se señaló, en el mercado peruano existe una falta de información clara y precisa sobre la procedencia y el tipo de producción de los huevos, lo que dificulta la elección informada por parte del consumidor. Esta situación también afecta negativamente a los productores de huevos que cumplen con altos estándares de calidad y bienestar animal, ya que no pueden competir en igualdad de condiciones con aquellos que no siguen las mismas prácticas.

Por lo tanto, esta ley tiene como objetivos:

- Garantizar la transparencia y la información adecuada al consumidor sobre el origen y las condiciones de producción de los huevos que adquiere, a través del etiquetado correspondiente.
- Proteger a los consumidores de la publicidad engañosa. Según el Código de Protección y Defensa del Consumidor, la publicidad engañosa, o falsa es aquella que de cualquier manera (por presentación u omisión de información relevante) induzca o pueda inducir a error a los consumidores respecto a las características de los bienes y/o servicios (art. 13)

Es importante acotar, respecto al alcance de la ley, que la misma no afecta a los productores de hasta trescientas cincuenta (350) gallinas ponedoras, reconociendo la dificultad que podría suponer para pequeños productores la implementación de una legislación de este tipo.

Por lo tanto, el presente proyecto de ley reconoce que la legislación en Perú busca salvaguardar a los consumidores de la publicidad engañosa y obliga a los proveedores a proporcionar información precisa y verdadera sobre sus productos. No obstante, en el ámbito de la producción avícola, existe una falta de regulación que socava la capacidad de los consumidores para tomar decisiones informadas. Este vacío regulatorio es especialmente preocupante cuando se trata de elecciones que involucran valores éticos o morales, como el bienestar animal, que de acuerdo a la encuesta realizada sobre la materia en el Perú¹⁶, es información relevante para las decisiones de consumo. Por lo tanto, el propósito de la iniciativa es permitir que los consumidores peruanos tengan acceso a la información necesaria y suficiente para elegir con libertad entre huevos producidos con altos estándares de bienestar animal y aquellos que no los cumplen.

De esta manera, se garantiza el derecho de los consumidores a tomar decisiones informadas en un área tan importante y delicada como la de los productos alimenticios, así como favorecer -simultáneamente- a los productores que cumplen con estándares de calidad y bienestar animal. En cuanto al etiquetado propuesto, se deberá distinguir entre las siguientes tres (3) categorías: (i) Sistema de jaulas, incluyendo la palabra "jaula"; (ii) Sistema de crianza en galpones, incluyendo la palabra "galpón"; y (iii) Sistema de gallinas en libre pastoreo, incluyendo la palabra "pastoreo".

II. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Proyecto de Ley propuesto no vulnera la Constitución Política del Perú ni modifica normas vinculadas a la materia como la Ley 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor, la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal y el Decreto Legislativo N° 1304, Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados. Asimismo, la propuesta es innovadora pues busca mejorar el etiquetado de los huevos de gallinas ponedoras producidos y comercializados en el Perú, garantizando así el derecho de información de los consumidores de dicho producto.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto no irroga gastos al erario público y propone que los productores de huevos en el Perú etiqueten los envases de los huevos de acuerdo al modo de crianza (jaula, galpón, pastores). La propuesta beneficia a al consumidor peruano al brindarle mayor información sobre la forma de producción y los estándares de bienestar animal aplicados en los huevos adquiridos del mercado nacional.

Como se ha detallado anteriormente, la mayoría de consumidores peruanos no conocen los modos de crianza de las gallinas ponedoras en el país, y no existe un sello o etiqueta que los informe sobre este tema. Esto genera asimetrías de información y atenta contra los derechos del

¹⁶ COMPROMISO VERDE E IPSOS. Encuesta sobre el consumo de alimentos y la crueldad en la industria de huevo en Perú

consumidor al no poder adquirir un producto que sea transparente y predecible. De esta manera, los principales beneficios se encuentran en el incremento de la información al consumidor para que este lleve a cabo la mejor decisión de comprar según sus preferencias

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la Política de Estado N° 15, Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición, que señala: "Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral."